ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATO NO.	PS-322-2026
CONTRATISTA	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
NIT.	860005068-3
R/L.	WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ
CC	71878822 DE JERICO, ANTIOQUIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGAR DE PASO PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO, AMENAZA O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS POR LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGAR DE PASO PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO, AMENAZA O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS POR LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA.**2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio, en la propuesta presentada (los cuales forma parte integral del contrato a celebrar). y así mismo tener en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF, en lo que se refiere a la modalidad Casa Hogar. 2. El contratista deberá cumplir con la totalidad de requisitos del Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas y niños y adolescentes con procesos de restablecimiento de derechos. 3. Brindar protección integral a los NNA, mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos por parte de la autoridad competente, Garantizando el cumplimiento de sus derechos fundamentales. 4. Realizar gestión para la valoración psicológica, socio familiar y nutricional de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía de los NNA en el hogar de paso a cargo de su equipo interdisciplinario. 5. Habilitar y garantizar un cupo en modalidad casa hogar durante el plazo de ejecución del contrato, para los niños, niñas y adolescentes que al momento de su ingreso se encuentren en edades de siete (07) a diecisiete (17) años con once meses, garantizando la disponibilidad del servicio las 24 horas del día los siete (7) días de la semana. 6. se deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios). según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida para la ejecución del contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Se debe tener en cuenta que, para el espacio habitacional, es decir respecto a los dormitorios de los niños, niñas o adolescentes como mínimo deberá tener capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Teniendo en cuenta las condiciones dispuestas por los lineamientos del ICBF 8. El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de las actividades pactadas, así como garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para la ejecución del contrato. 9. Atendiendo a que la ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, el contratista deberá apoyar en el control de la estadía cuya duración será de ocho (8) días hábiles salvo disposición legal o decisión de la autoridad competente. termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. 10. Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener elementos de juicio que le permita a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo. 11. Suministrar todo lo

necesario para el bienestar del niño, niña o adolescente ubicado bajo medida de la protección como alojamiento, vestuario, alimentación, educación, aseo personal y acompañamiento especializado a través del equipo psicosocial que destine el contratista. 12. Brindar los cuidados y procedimientos que sean necesarios para garantizar los derechos de los NNA durante su permanencia en el hogar de paso. 13. Ejecutar el presupuesto asignado por el municipio a la modalidad casa hogar, de acuerdo con los lineamientos técnicos del ICBF. 14. Remitir al municipio informes parciales técnicos y financieros sobre la ejecución de los cupos atendidos en el hogar de paso, así como una relación de los NNA atendidos mensualmente con los correspondientes soportes de ingreso y egreso. 15. Prestar la atención de manera inmediata para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 57 de la ley 1098 de 2006 modificado parcialmente por la Ley 1878 de 2018. 16. Entregar de forma oportuna el diagnostico que sirva como base para que la autoridad competente pueda determinar la medida de protección pertinente. 17. Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según las habilidades, intereses y etapa del ciclo vital del menor. 18. Diligenciar y llevar actualizado el libro de registro de menores que ingresan al hogar. 19. Mantener un archivo con los documentos de los menores que han sido ubicados en el Hogar de Paso; teniendo en cuenta las condiciones dispuestas por los lineamientos del ICBF. 20. Facilitar que la autoridad competente realice visitas de seguimiento y supervisión con el fin de establecer si la atención corresponde a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 21. Atender los requerimientos elevados por el supervisor del contrato, en lo de su competencia y de acuerdo a las actividades del contrato. 22. Contar con los profesionales idóneos requeridos que garanticen la prestación adecuada y de calidad, durante el término de ejecución del contrato y de acuerdo a los lineamientos técnicos del ICBF. 23. Desarrollar adecuadamente los talleres de capacitación, Coordinar las actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato con el supervisor. 24. El contratista se compromete a mantener la infraestructura, el sostenimiento logístico, el servicio de alimentación y el equipo interdisciplinario listos para operar y recibir al Niño, Niña o Adolescente (NNA) en cualquier momento en que la autoridad administrativa lo requiera. Por lo tanto, la ausencia temporal o total de traslado, ingreso o permanencia de menores en el hogar de paso no exime al contratista de su obligación de reserva y atención inmediata. 25. La vigilancia y la custodia provisional de los niños, niñas y adolescentes en edades de siete (07) a diecisiete (17) años y once (11) meses que encuentren en la Casa Hogar serán asumidos por el contratista mientras dure la medida de protección. 26. Los gastos y costos adicionales en que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares diferentes a los obligados por el municipio correrán por su propia cuenta. 27. Presentar los respectivos informes, junto con los soportes requeridos como planillas de registro, y demás documentos requeridos por el supervisor con el fin de verificar el cumplimiento de la prestación del servicio. **3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 2. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 3. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Gachancipa, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna. 4. Responder por el buen uso de la información entregada. 5. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 o la noma que lo modifique. 6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio de Gachancipa. 7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades. 8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver les insumos suministros, herramientas, dotación,

implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 10. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos. 11. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 12. el contratista deberá contar con un grupo interdisciplinario de por lo menos Psicólogo, Trabajador Social y Nutricionista con el fin de atender las necesidades de los NNA. 13. El contratista deberé dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigias Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. 6. los gastos de traslado de ingreso y retorno del NNA correrán por cuenta del municipio de Gachancipa. 7. Las diligencias y traslados programados como: citas médicas, trámites legales, diligencias académicas o actividades extracurriculares del desarrollo del NNA que se encuentre en el hogar de paso serán asumidas por el Municipio de Gachancipa. **5. VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

RUBRO	CDP	FECHA	VALOR
2345010040070202020090 4	2026000595	26/08/2026	$ 10.000.000
TOTAL			$ 10.000.000

6. FORMA DE PAGO El Municipio de Gachancipá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mes vencido, hasta agotar valor del presupuesto, de conformidad con las cuentas de cobro presentadas en la vigencia 2026, que deben corresponder al valor de los costos por cupo utilizado o el valor por el número de cupos no utilizados. Para la liquidación del cupo en la presente vigencia, se tomará como base los costos utilizados y no utilizados, así:

CUPOS CONTRATADOS	1
COSTO POR C/U NNA POR DIA CUPO UTILIZADO	$ 167.000 M/CTE
COSTO POR C/U NNA POR DIA CUPO NO UTILIZADO	$ 77.000 M/CTE

los pagos se efectuarán hasta agotar el presupuesto oficial de diez millones de pesos m/cte ($10.000.000). Teniendo en cuenta las tarifas de cupo utilizado y cupo no utilizado por un mismo cupo y un mismo día de ejecución contractual, el Municipio pagará **una sola tarifa única**. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia técnica o administrativa, el contratista podrá facturar ni el Municipio reconocer de manera simultánea ambas tarifas para el mismo cupo en una misma fecha cronológica, es decir, que las tarifas de disponibilidad y de ocupación son mutuamente excluyentes, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará por un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8. SUPERVISIÓN** La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la supervisión del contratos a través de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ALCALDÍA determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ALCALDÍA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ALCALDÍA. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ALCALDÍA, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ. 11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO de las**

OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **18. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **21. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida **SIGEP** Lo

anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.**28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP 2. Para su ejecución requiere que se encuentre cargado para dar inicio en la plataforma SECOP 2: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado y; c) Cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.